



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2014^{RMA A-34}

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS,
ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, trece de junio de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Luis Bernardo Ramírez Caballero, Síndico del Municipio de San Jacinto Amilpas, Estado de Oaxaca; recibido a las catorce horas con seis minutos del doce de junio pasado, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; y registrado con el número 37399; asimismo se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de este asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de junio de dos mil catorce.

Con el escrito y anexos de Luis Bernardo Ramírez Caballero, Síndico del Municipio de San Jacinto Amilpas, Estado de Oaxaca, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que promueve en contra del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"a) La orden verbal o escrita de la autoridad responsable de desconocer la debida designación del ciudadano Manuel César Sánchez Zabaleta como Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, y por ende la inconstitucional retención de los recursos financieros que legalmente le corresponde recibir a mi representado Municipio por conducto del Tesorero Municipal, a partir de la primera quincena del mes de enero del presente año.

b) La suspensión de la entrega de participaciones económicas estatales y federales, que legalmente le corresponden al Municipio de referencia, principalmente las participaciones correspondientes a los Ramos 28 y 33 fondos III y IV, ordenada y ejecutada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno, ambas del Estado de Oaxaca.

Dichos actos los están realizado sin respetar el procedimiento que marca la Ley Orgánica Municipal, en relación con la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y violando las garantías de audiencia, defensa y legalidad."

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación de turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

